

R. 4138



DICTAMEN

DE LA

COMISION DE HACIENDA

DE LA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

PRESENTANDO EL

PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO

PARA EL EJERCICIO

1919



16 MAY 2011



MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral 84. - Teléfono 182

1918



EXCMO. SR :

Muy pocas y muy insignificantes son las modificaciones que la Comisión de Hacienda introduce en el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo, pues se limita a ampliar las consignaciones de *Viveres y Combustibles* de los establecimientos benéficos, por la evidente deficiencia de las actuales, aumentadas ya en el presupuesto extraordinario, las de piedra para recomposición de carreteras, las de carreteras y caminos en ejecución y las de personal, aprovechando para ello las cifras eliminadas del presupuesto vigente por obras y mobiliario de la nueva Casa-Palacio de la Corporación y el producto que se obtenga de la venta de la Casa antigua.

La favorable circunstancia de la terminación de la guerra permite abrigar la esperanza de que, aunque lentamente, bajarán los precios, si no de las subsistencias, de muchos artículos y materiales, y que por tanto, el gasto que se realice en el año próximo, no sea mayor que el que ha pesado sobre nuestra exigua hacienda en el actual, agravado ya, en gran consideración, por haber tenido que recoger, obligadamente, por falta de crédito en el presupuesto anterior, importantes cantidades procedentes de servicios del mismo.

Cierto que el presupuesto próximo habrá de recoger también las consecuencias de la falta de crédito en el vigente, por obligarlo la excesiva carestía que tuvieron todos los artículos, especialmente los de primera necesidad; pero si en la ejecución del presupuesto se persevera en el empeño de realizar todas las economías que no perjudiquen al buen servicio, los ingresos que se proponen han de ser suficientes para atender, aunque modestamente, a las más perentorias necesidades, sin que nos veamos precisados a aumentar en la liquidación la abrumadora partida de débitos por *Resultas*. Esto nos lo garantiza el hecho de aumentar los ingresos positivos con quinientas mil pesetas, a virtud del con-

venio establecido con el Ayuntamiento de Madrid sobre pago de contingente.

Este convenio, en el que entra la obligación por parte del mismo Ayuntamiento, de satisfacer hasta 3.000.000 de pesetas de sus débitos por el expresado concepto de contingente provincial, a razón de 250.000 pesetas anuales, permitirá a la Diputación levantar su crédito, en breve y positivamente, ofreciendo el pago total inmediato de todos sus atrasos siquiera sea en papel cotizabile en Bolsa, a amortizar con la base de la referida anualidad. Y esto es tan seguro, que el solo anuncio de haberse efectuado dicho convenio y de meditarle aquella forma de pago, ha dado lugar, en estos días, a la concurrencia a varias subastas.

Las difíciles y abrumadoras circunstancias económicas que originó la guerra y que en lo relativo a las subsistencias y a la carestía de la vida en general, no desaparecerán en mucho tiempo, han alcanzado, naturalmente, a todos los funcionarios, y, por tanto, la Comisión de Hacienda ha visto muy justificadas las peticiones formuladas respecto a aumento de haberes; pero también ha considerado que, para llegar a satisfacer tan justos anhelos, es indispensable proceder de forma de hacer compatible esta aspiración con la realidad de los recursos.

No puede la Diputación abandonar a sus servidores, y menos en ocasión que ha decidido a los mayores sacrificios al Estado, a las Corporaciones locales, a las instituciones de todas clases y a los particulares; pero es indispensable realizar previamente un detenido estudio de todas las plantillas, no sólo para regularizarlas por la desproporción que existe en sus respectivas categorías, sino para amortizar todas las plazas que, en rigor, puedan ser suprimidas, a fin de que esta amortización minore justamente el gravamen que haya de ocasionar los aumentos de sueldo.

Al efecto, se propone la siguiente base en el proyecto de presupuesto que presentamos a la Diputación:

«Se estudiará, por las Comisiones de Personal y Hacienda, y a base de economía por amortización, la reforma de las plantillas del personal administrativo, facultativo, técnico y subalterno, por ser evidente que las actuales son muy irregulares y desproporcionadas en todas las escalas, con manifiesto daño del mismo personal y del buen servicio; aceptándose, desde luego, por lo que

a la administrativa se refiere, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de servicio interior de esta Corporación, las escalas y sueldos de la vigente ley de funcionarios del Estado, tanto por la regularidad que éstas ofrecen, como por la conveniencia de que solo rija una misma clasificación tratándose de funcionarios públicos, ya sean del Estado, de la provincia o del Municipio. Las nuevas plantillas se acoplarán al Presupuesto del año 1920.»

Claro está que la minoración en el número de funcionarios obligará la elevación en el rendimiento de trabajo; pero los funcionarios no pueden negarse a este sacrificio, en correspondencia al que realiza la Corporación.

La Comisión, hasta que esto se verifique, se limita, por hoy, y por considerar que no admite espera la penosa situación de los empleados, a proponer un aumento general en los sueldos que no excedan de 4.000 pesetas anuales, y el abono del descuento sobre utilidades a los administrativos de 5.000 pesetas, desestimando todas las peticiones formuladas, hasta que el arreglo de las plantillas determine la situación definitiva de todos los funcionarios.

A todos desearía la Comisión que alcanzasen los beneficios, pero el enorme esfuerzo que ahora se realiza sólo puede alcanzar a los más necesitados. La espera de los otros no ha de ser duradera.

Respecto a los Profesores de enseñanza elemental en el Hospicio, no basta reducir la plantilla, sino conseguir que en lo sucesivo dependan directamente de la Diputación, siendo ésta la que los nombre, pague y separe, como ocurría antiguamente. Al efecto, se establece una base para solicitarlo del Ministerio de Instrucción pública en la forma que proceda.

Como en los años anteriores, ha huído esta Comisión de consignar ingresos ficticios, antiguo y vicioso procedimiento de nivelar los presupuestos, sujetándose a los resultados de las liquidaciones.

En todo ha puesto el deseo de acierto y la mayor sinceridad, ya que no pueda aportar ningún otro mérito.

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

Rentas

ARTÍCULO PRIMERO.—*Rentas y Censos*

Se eliminan las 13.048 pesetas que figuran en el presupuesto actual por arrendamiento del *Diario Oficial de Avisos*, toda vez que, al expirar el arriendo en 31 de Diciembre próximo, ha de finalizar la publicación de este periódico, con arreglo a disposiciones del Ministerio de la Gobernación.

Se aumentan ocho pesetas que excede de la consignación actual el remate del nuevo arriendo del *Boletín Oficial* de la provincia.

ART. 2.º—*Intereses de efectos públicos*

Se aumentan 416 pesetas por intereses, deducido el 20 por 100 de Utilidades, de 13.000 pesetas nominales de la inscripción intransferible de la deuda interior al 4 por 100, procedente del legado de D. Manuel Arnús, cuya renta se destina a un premio bienal a favor de un alumno interno de la Beneficencia provincial.

Asimismo se aumentan 692 pesetas por intereses al 4 por 100 de las 17.300 pesetas nominales en 34 Bonos del Banco de España, a 500 pesetas uno, que han correspondido en el reparto hecho por dicho establecimiento de crédito a razón de 100 pesetas por cada una de las 173 acciones del mismo que posee la Beneficencia.

	Pesetas
Importan las bajas en este Capítulo.....	13.048 »
Idem los aumentos.....	1.116 »
<i>Baja definitiva</i>	11.932 »

CAPITULO IV

REPARTIMIENTO

Conforme a los antecedentes obtenidos en las oficinas de la Administración de Hacienda, y a las disposiciones relativas a la computación de la cuota de consumos al contingente provincial, debe éste girarse tomando por base el siguiente estado:

		<u>Pesetas</u>							
Territorial.....	<table border="0"> <tr> <td>Rústica.....</td> <td align="right">2.760.049 51</td> <td rowspan="2">}</td> <td rowspan="2">.....</td> </tr> <tr> <td>Urbana.....</td> <td align="right">17.282 708 09</td> </tr> </table>	Rústica.....	2.760.049 51	}	Urbana.....	17.282 708 09	20.042.757 60	
Rústica.....	2.760.049 51	}						
Urbana.....	17.282 708 09								
Industrial.....		6.434.136 15							
Consumos (descontado el 80 por 100).....		1.602.348 51							
<i>Total</i>		<u>28.079.242 26</u>							

La tributación por *urbana* de la capital, se clasifica:

	<u>Pesetas</u>
Capital y Extrarradio.....	11.284.383 40
Ensanche.....	4.907.826 »
<i>Total</i>	<u>16.192.209 40</u>

Comparación con el año actual

	<u>1918</u>	<u>1919</u>
Territorial.....	19.392.863 26	20.042.757 60
Industrial.....	6.237.458 82	6.434.136 15
Consumos.....	2.403.522 76	1.602.348 51
<i>Totales</i>	<u>28.033.844 84</u>	<u>28.079.242 26</u>

Resulta una diferencia en aumento de 45.397'42 pesetas.

La diferencia entre los ingresos propios y los gastos de este proyecto de presupuesto es de 5.032.812'56 pesetas que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 117 de la ley Provincial, debe repartirse entre los Ayuntamientos de la provincia, en proporción a la cuota con que éstos contribuyen a favor del Tesoro por territorial industrial y consumos.

El total de esta cuota se eleva a 28.079.242'26 pesetas, y se forma como sigue:

	<u>Pesetas</u>
Madrid.....	23.635.328 50
Pueblos.....	4.443.913 76
<i>Total</i>	<u>28.079.242 26</u>

Siendo la cantidad a repartir 5.032.812'56 pesetas, resulta el reparto en proporción de 17'63 por 100.

En consecuencia, corresponden las siguientes cuotas por contingente provincial:

	<u>Pesetas</u>
A Madrid.....	4.237.814 40
A los pueblos.....	796.793 73
<i>Total</i>	<u>5.034.608 13</u>

La diferencia de 1.795'57 pesetas, es debida a la fracción decimal.

Comparación de este reparto con el del año actual

	<u>1918</u>	<u>1919</u>	<u>DIFERENCIA en más</u>	<u>DIFERENCIA en menos</u>
Madrid.....	4.231 760 87	4.237.814 40	6.053 53	»
Pueblos.....	808.724 43	796.793 73	»	11.930 70
	<u>5.040.485 30</u>	<u>5.034.608 13</u>	6.053 53	11.930 70
Tanto por 100..	17 98	17 93	»	0 05

El año 1919 será el octavo en que rige la rebaja de una décima en la cuota de consumos, por lo que se deduce el 80 por 100 de la misma.

Importa la baja en este capítulo 5.877'17 pesetas.

Pendiente de aprobación de la Junta municipal, y en definitiva del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el convenio de pago de Contingente del Ayuntamiento de Madrid, si se obtuviesen estas aprobaciones, satisfará este Ayuntamiento en el año 1919, la cantidad de 3.750.000 pesetas, con arreglo a las bases establecidas en dicho convenio.

CAPITULO VI

BENEFICENCIA

Artículo 2.º

Hospital Provincial

Eventuales

Se aumentan 5.000 pesetas en la partida de estancias de enfermos distinguidos, con arreglo al producto que se viene obteniendo por este concepto.

Importan los aumentos en este establecimiento 5.000 pesetas.

Artículo 3.º

Hospital de San Juan de Dios

Eventuales

Se aumentan 2.000 pesetas en la partida de estancias de enfermos distinguidos, con arreglo al producto que se viene obteniendo por este concepto.

Importan los aumentos en este establecimiento 2.000 pesetas.

Artículo 4.º

Hospicio y Colegio de Desamparados

Eventuales

Se aumentan:

600 » pesetas por arriendo del servicio de colocación de anuncios en el muro de esquina con la calle de Barceló, y

4.000 » pesetas en la consignación de producto de la Imprenta, considerando el obtenido en el año actual.

4.600 » » en junto.

Importan los aumentos en este establecimiento 4.600 pesetas.

Artículo 6.º

Inclusa y Colegio de la Paz

Eventuales

Se elimina la partida de 2.000 pesetas por estancias de niñas pensionadas, cumpliendo acuerdo anterior de la Diputación.

Importan las bajas en este establecimiento 2.000 pesetas

Resumen de alteraciones en el capítulo de Beneficencia

	AUMENTOS	BAJAS
	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
Hospital Provincial.....	5.000 »	»
Hospital de San Juan de Dios.....	2.000 »	»
Hospicio y Colegio de Desamparados...	4.600 »	»
Inclusa y Colegio de la Paz.....	»	2.000 »
	<u>11.600 »</u>	<u>2.000 »</u>

Aumento definitivo en Beneficencia, 9.600 pesetas

CAPITULO VII

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Se consignan 50.860 pesetas que ingresarán los pueblos a quienes afecta, con arreglo al artículo 34 de la ley de Plagas del Campo, a razón de una peseta por cada hectárea de vid.

Importan los aumentos en este Capítulo 50.860 pesetas.

CAPITULO VIII

ARBITRIOS ESPECIALES

Se rebajan 3.000 pesetas de las 13.000 actualmente consignadas, en atención al ingreso realizado en este año y en el anterior. Importan las bajas en este Capítulo 3.000 pesetas.

CAPITULO IX

EMPRÉSTITOS

Se rebajan:

- | | | |
|--------------|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 330 | » | pesetas en la partida de intereses de obligaciones municipales, por ser 20.820 pesetas el importe de los cupones a vencer en el año próximo, y |
| 1.000 | » | » en la consignación de obligaciones provinciales amortizadas y no presentadas al cobro, por haberse satisfecho el importe de dos de ellas en el año actual. |
| <u>1.330</u> | » | » en junto. |

Importan las bajas en este Capítulo, 1.330 pesetas.

CAPITULO X

ENAJENACIONES

Artículo único.—**Venta de propiedades**

Se consignan 258.991'04 pesetas en que se ha fijado el precio de venta en subasta del edificio en que estuvo instalado el Palacio provincial en la Plaza de Santiago.

Importan los aumentos en este capítulo, 258.991'04 pesetas.

Resumen general de alteraciones en el Presupuesto de Ingresos

	AUMENTOS	BAJAS
	— Pesetas	— Pesetas
Cap. I.—Rentas.....	1.116 »	13.048 »
» IV.—Repartimiento.....	»	5.877 17
» VI.—Beneficencia.....	11.600 »	2.000 »
» VII.—Ingresos extraordinarios....	50.860 »	»
» VIII.—Arbitrios especiales.....	»	3.000 »
» IX.—Empréstitos.....	»	1.330 »
» X.—Enajenaciones.....	258.991 04	»
	<u>322.567 04</u>	<u>25.255 17</u>

Aumento definitivo, 297.311'87 pesetas.

Estado comparativo con el Presupuesto de Ingresos vigente

	Consignación vigente	Aumento definitivo	Baja definitiva	Presupuesto para 1919
	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
Cap. I.—Rentas.....	44.370 31	»	11.982 »	32.438 31
» IV.—Repartimiento.....	5.040.485 30	»	5.877 17	5.034.608 13
» VI.—Beneficencia.....	889.349 50	9.600 »	»	898.949 50
» VII.—Ingresos extraordinarios....	»	50.860 »	»	50.860 »
» VIII.—Arbitrios especiales.....	13.000 »	»	3.000 »	10.000 »
» IX.—Empréstitos.....	36.650 »	»	1.330 »	35.320 »
» X.—Enajenaciones.....	»	258.991 04	»	258.991 04
TOTALES.....	<u>6.023.855 11</u>	<u>319.451 04</u>	<u>22.139 17</u>	<u>6.321.166 98</u>

Mayor ingreso para el año 1919, 297.311'87 pesetas.

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Artículo 1.º—Personal de la Diputación

PERSONAL

Se aumentan:

14 500	»	pesetas	por aumento de sueldo, a razón de 500 pesetas, a un Jefe de Negociado de tercera clase, tres Oficiales primeros, cinco segundos, nueve terceros, nueve cuartos y dos taquígrafos, de la Sección de Secretaría;
3.500	»	»	por ídem de un Jefe de Negociado de tercera clase, un Oficial tercero y cinco cuartos, de la Sección de Contaduría;
150	»	»	por elevación del sueldo del Vigilante nocturno, para igualarle con el de los demás Ordenanzas de última clase;
500	»	»	por aumento de sueldo del Portero Mayor;
11.562'50	»	»	por ídem íd. de los treinta y dos porteros y Ordenanzas restantes, a razón de 25 por 100 de los haberes que disfrutaban actualmente, y
19.360	»	»	en la partida de descuentos sobre haberes, por la parte correspondiente a los aumentos de sueldo, a los siete Jefes administrativos de segunda clase, y a la tercera parte del descuento correspondiente a los Jefes administrativos cuyo sueldo excede de de 5.000 pesetas

49.572'50 pesetas en junto.

MATERIAL

Se aumentan:

1.000	»	pesetas	por gratificación, a razón de 500, a cada uno de los dos acogidos del Hospicio que prestan servicio constante de taquígrafos
-------	---	---------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

y mecanógrafos auxiliares en las Oficinas Centrales.

375 » pesetas por aumento en la asignación de la Secretaría particular de la Presidencia.

500 » » por ídem en la del chauffer.

240 » » por ídem en la del lacayo.

2.115 » » en junto.

Se rebajan:

70.000 » pesetas en la partida de adquisición de mobiliario y

3.000 » » en la de gastos de traslados de Oficinas de la antigua Casa a la actual.

73.000 » en total.

Suponen estas alternaciones una baja definitiva, en este artículo, de 21.312'50 pesetas

Artículo 2.º.— Archivo y Depositaria

ARCHIVO

Se aumentan:

1.000 » pesetas por aumento de sueldo, de dos Oficiales de la clase de cuartos, a 500 pesetas cada uno, y

3/3'92 » para completo pago del cuarto quinquenio del Archivero.

DEPOSITARIA

Se aumentan:

4.000 » pesetas por aumento de sueldo, a razón de 500 a cada uno, de los ocho Oficiales adscriptos a esta Sección

Art. 4.º— Arquitectos y Delineantes

Se aumentan:

1.500 » pesetas por aumento de sueldo, a razón de 500, a los Delineantes primero y segundo y Sobrestante Pagador de la Sección de Construcciones civiles.

Aparte de este aumento, de carácter general, se computan en el sueldo del Sobrestante Pagador las 500 pesetas que tenía ya asignadas por quebranto de moneda, cuya modificación no supone gravamen para el presupuesto, toda vez que se elimina esta partida.

	Pesetas
Importan las bajas en este Capítulo.....	73.000 »
Idem los aumentos.	58 501 42
	<hr/>
<i>Baja definitiva</i>	14.498 58
	<hr/>

CAPITULO II

SERVICIOS GENERALES

Artículo 1.º—Quintas

Se aumentan 18.219'61 pesetas para pago a la Zona de Reclutamiento de Madrid, en cumplimiento de las reclamaciones formuladas por el Ministerio de la Guerra y según lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento, de socorros y hospitalidades facilitados a inútiles condicionales en los años 1912 y 1913.

Importan los aumentos en este Capítulo, 18.219'61 pesetas.

CAPITULO III

OBRAS OBLIGATORIAS

Artículo 1.º—Reparación y conservación de caminos

Obras de reparación

MATERIAL

En atención a la propuesta e informe del Sr. Ingeniero Jefe y al dictamen de la Comisión de Fomento, se proponen por la de Hacienda, las siguientes consignaciones:

	Pesetas.
Para reparación de casillas de peones camineros.	2.500 »
Para ídem de los desperfectos que puedan ocurrir por causa de temporales, incluyéndose las cuadrillas auxiliares y huebras para cilindros y cubas de riego.....	25.000 »

	Pesetas..
Para ídem de dos badenes del camino de Cadalso al Arroyo de Tórtolas.....	600 »
Para construcción de dos tajeas de desagüe en la carretera de Getafe, cruce de la calle de San José, resto de lo pedido.....	750 »
Para las obras de fábrica de la de Navalcarnero al límite de la provincia.....	600 »
Para ídem de un muro en la de Miraflores al Puerto de la Morcuera.	5.288 28
Para ídem íd. de los kilómetros 2 al 7 de la carretera de Fuenlabrada a Griñón (liquidación).....	1.459 45
Para ídem íd. de los kilómetros 1 al 5 de la de Extremadura a Boadilla (mitad del presupuesto).....	17.732 56
Para ídem íd. kilómetros 3 al 12 del camino de San Martín de Valdeiglesias a la de Navalcarnero (mitad del presupuesto).	15.508 50
Para ídem de las obras de fábrica del camino de San Lorenzo del Escorial a Robledo de Chavela.....	2.000 »
Para la construcción y demolición de la armadura de la casilla de camineros del kilómetro 6 de la carretera de Ciempozuelos a Griñón.....	4.191 75
Para el encachado del pontón sobre el arroyo de La Puebla, en la carretera de Robledo.....	1.178 86
Para obras de fábrica en la misma carretera.....	700 »
Para ídem íd. en la de San Martín a Navalcarnero.....	600 »
Para ídem íd. en la de Manzanares a La Granja.....	500 »
Para ídem íd. en la de El Molar a Miraflores.....	500 »
Para ídem íd. en la de Torrelaguna a Lozoyuela.....	600 »
Para ídem íd. en la de Ciempozuelos a Griñón.....	950 »
Para ídem íd. en la de Fuenlabrada a Griñón.....	400 »
	81.059 40

Supone este total una economía de 24.085,20 pesetas.

Obras de conservación

PERSONAL	Pesetas
Para pago de 23 capataces para la conservación de las carreteras provinciales, a razón de 1.050 pesetas uno.	24.150 »
Para ídem de 139 peones camineros, a razón de pesetas 900 cada uno.....	125.100 »
Para premios a los capataces y peones que más se distinguen en el cumplimiento de su deber, según acuerdo de 28 de Septiembre de 1916.....	450 »
	149.700 »

Supone este total un aumento de 27.568'78 pesetas, que importan los haberes de un capataz y ocho peones más, para los

nuevos caminos terminados, y la elevación de los sueldos de 912'50 pesetas, a 1.050, en los capataces, y de 775'62 a 900, en los peones.

MATERIAL

En las partidas de piedra machacada se aumentan 3.000 pesetas.

Resulta, por tanto, modificado este artículo como sigue:

	<u>Pesetas</u>
Aumentos.....	30.568 78
Bajas.....	24.085 20
<i>Aumento definitivo.....</i>	<u>6.483 58</u>

Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas

PERSONAL

Se aumentan:

1.300	»	pesetas por elevarse el haber de cinco maestros de talleres, de 1.740 a 2.000 pesetas.
6.665	»	» por aumento de 0'50 pesetas en el jornal de 43 operarios.
<u>7.965</u>	»	» en junto.

Se rebajan:

60.000	»	pesetas por minoración de la partida de obras de la Casa-Palacio, y
2.000	»	» por ídem en la de intereses de la anualidad de pago de la misma finca.
<u>62 000</u>	»	» en total.

	<u>Pesetas</u>
Importan las bajas en este Capítulo.....	86.085 20
Iden los aumentos.....	38.533 78
<i>Baja definitiva.....</i>	<u>47.551 42</u>

CAPITULO IV

CARGAS

Artículo 1.º—Contribuciones y seguros

Se aumentan 500 pesetas por insuficiencia de las 500 que figuraban en el presupuesto actual para las primas de seguros y accidentes del trabajo.

Art. 2.º—Pensiones

Se aumentan 3.072,62 pesetas, con arreglo a las siguientes altas y bajas:

Altas

1.600 »	pesetas por jubilación de D. José de la Puente.
755,40 »	» por ídem de D. Diego Barroso.
609,30 »	» por ídem de D. Pancracio Benito.
599,40 »	» por ídem de D. Claudio Brasal.
461,44 »	» por ídem de D. Félix Domingo.
615,45 »	» por ídem de D. Juan García Parras.
2.000 »	» por ídem de D. Enrique Zoffo.
146 »	» por pensión de doña Visitación Martín.
221,83 »	» por ídem de doña Máxima Sánchez Mesas.
300 »	» por ídem de doña Micaela Aguado.
2.100 »	» por ídem de doña Pilar Elegido.
205,31 »	» por ídem de doña Juliana Sánchez Rodríguez.
750 »	» por ídem de doña Baltasara López Pacheco.
2.000 »	» por ídem de doña Gertrudis Ojeda Carrasco.
371,45 »	» por orfandad de los hijos de D. Fernando Alvarez.
500 »	» por ídem de doña Alejandra Martín de Hijas.
600 »	» por ídem de doña Paula Teresa Gaspar Nogal.
<u>13.835,58</u>	» en junto.

Bajas

365 »	pesetas	por fallecimiento de D. Eusebio del Toro.
591,54	»	por ídem de D. Bernardino Carcía.
450 »	»	por ídem de D. Tomás Díaz.
492,75	»	por ídem de D. Esteban Moreno.
1.750 »	»	por ídem de D. Eugenio del Peso.
3.200 »	»	por ídem de D. Leandro Robles.
500 »	»	por ídem de doña Petra Ranedo.
2.400 »	»	por ídem de doña Dolores Ortega.
750 »	»	por ídem de doña Estanislao Cabrero.
61,17	»	por no justificar su existencia, doña Nic- nora Muzadas.
137,50	»	por caducidad de pensión de doña Dolores y doña Herminia González.
65 »	»	por ídem de la de doña Concepción Sán- chez, que terminará el 21 de Noviembre de 1919.
<hr/>		
10.762,96	»	en junto.

Art. 4.º— Obligaciones y contratos

Se rebajan 1.000 pesetas en la partida de amortización de obligaciones provinciales, por importe de dos obligaciones que se han satisfecho en el año actual.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos en este Capítulo.....	3.572 62
Idem las bajas.....	1.000 »
	<hr/>
<i>Aumento definitivo</i>	<u>2.572 62</u>

CAPITULO V

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Artículo 1.º— Sección administrativa de primera enseñanza

Se deducen 3.697'29 pesetas de las 3.872'29 que figuran actualmente para pago de nóminas de rectificación de aumento gradual de sueldo a los Maestros de la provincia, correspondiente a los años 1912 y 1913, por no importar las nóminas pendientes más que 175 pesetas.

Importan las bajas en este Capítulo, 3.697'29 pesetas.

CAPITULO VI

BENEFICENCIA

Artículo 1.º—Atenciones generales

SECCIÓN DE FARMACIA

Se aumentan 2.000 pesetas por elevación del sueldo de los cuatro Farmacéuticos de guardia, a razón de 500 pesetas uno, en atención a que estos funcionarios no pueden obtener otros ingresos por su carrera, estándoles prohibido hasta la regencia de otras farmacias.

PREMIOS REMUNERATORIOS

Se aumentan 1.500 pesetas por importe de los premios concedidos a D. José González Gayo, D. Mamerto Castañeda, y ampliación al de 1.000 pesetas del de D. Francisco Polo.

Se rebajan 2.000 pesetas por eliminación de los premios correspondientes a los Profesores fallecidos D. Manuel Sanz Bombín, D. Rafael Reyes y D. Jaime Vera.

ALUMNOS INTERNOS

Se elevan los haberes de los alumnos internos de la siguiente forma:

21	internos	de	730	pesetas	a	900
50	»	»	547'50	»	»	700
40	»	»	365	»	»	500

Supone esta reforma un aumento de 16.595 pesetas.

PREMIO ARNÚS

Se aumentan 800 pesetas que corresponde satisfacer en el año próximo por importe del premio bienal instituido a favor de un alumno interno que, a juicio del Sr. Decano y de los dos Profesores más antiguos, se distinga y sea pobre.

PERSONAL FACULTATIVO ADJUNTO

Se aumentan 500 pesetas a la asignación de 1.500 del Dentista en cumplimiento de lo acordado por la Diputación, amortizán-

dose en el presupuesto del Hospital provincial la plaza de Dentista-sangrador.

Se elimina la partida de 1.500 que figuraba en esta sección para haberes del ayudante técnico del Gabinete Anatómico y Museo de Autopsias.

LABORATORIO HISTO-QUÍMICO

Se aumentan:

1.500	»	pesetas	en la partida de material del Laboratorio, por ser harto conocida la insuficiencia de la que figura actualmente para adquisición de sueros y demás productos y materiales del Laboratorio.
750	»	»	por elevación del sueldo de los dos Ayudantes, a razón de 25 por 100.
255	»	»	por ídem íd de los ordenanzas, a 15 por 100.
92	»	»	por ídem íd. de un mozo, a 0'25 pesetas diarias.
<hr/>			
2 597	»	»	en junto.

Se rebajan 750 pesetas por amortización de la plaza de auxiliar técnico.

CUERPO DE CAPELLANES

Se aumentan 3.300 pesetas por elevación de haberes, en la siguiente forma:

Un Capellán Mayor.	300	pesetas
Un ídem primero.	250	»
Once ídem segundos (a 250).	2.750	»

REVISORES DE CARNES

Se fija esta plantilla como sigue:

Un Revisor Jefe con el haber anual de	2.500	pesetas
Un ídem primero con la indemnización de	2.000	»
Un ídem segundo con la íd. de	1.500	»
<hr/>		
	6.000	»

Se economizan, por tanto, 500 pesetas en esta Sección.

INVESTIGACIÓN

Se aumentan 500 pesetas al haber del Investigador de bienes y derechos de la Beneficencia provincial.

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Se aumentan 1.000 pesetas por elevación del haber de los dos electricistas, a razón de 500 pesetas uno.

DEMENTES

Se aumentan 500 pesetas al haber del inspector y conductor de dementes.

	Pesetas
Importan los aumentos en este artículo.....	29.292 »
Idem las bajas.....	4.750 »
	24.542 »
<i>Aumento definitivo.....</i>	<i>24.542 »</i>

Artículo 2.º

Hospital Provincial

Viveres, utensilios y combustibles

VÍVERES

Se aumentan 20.000 pesetas teniendo presente que, aunque en el año próximo puedan bajar algo los precios de las subsistencias, es mucho mayor la cantidad que en éste y en todos los demás establecimientos, ha sido necesario llevar a presupuesto extraordinario, por ser, desgraciadamente insuficiente, la cifra que se viene consignando.

COMBUSTIBLES

Se aumentan 5.000 pesetas, en atención al gasto que se realiza, por el considerable aumento en los precios.

BOTICA

Se reduce a 30.000 pesetas la actual partida de 35.000, en vista del gasto realizado en el año anterior y en el presente, y

opinando que no se elevarán los precios de las drogas en el próximo.

Enfermeros y sirvientes

ELECTROTERAPIA, HIDROTERAPIA Y RADIOGRAFÍA

Se aumentan:

127 50	pesetas al haber del conservador del material electroterápico, a razón de 15 por 100.
225 » »	» del Ayudante del Gabinete Hidroterápico, a ídem íd.
164 25 » »	» del encargado del ídem íd., a íd. íd.
127 50 » »	» del ordenanza del ídem de Radiografía, a íd. íd.
<hr/>	
644 25 » »	en junto.

Se eliminan 1.500 pesetas de la plaza amortizada de Auxiliar facultativo del Gabinete Electroterápico.

ENFERMEROS

Se aumentan:

500 »	pesetas por elevación de haberes a los dos enfermeros mayores, a razón de 250 pesetas cada uno.
7.117 50 »	por ídem íd. a 78 mozos, a razón de 0'25 pesetas diarias.
273 75 »	por ídem íd. a 3 mozos del Quirófano, a íd. íd.
2.646 25 »	por ídem íd. a 29 enfermeras, a íd. íd.
112 50 »	por ídem íd. a un mozo-mandadero, a razón de 15 por 100.
<hr/>	
10.650 » »	en junto.

COCINA

Se aumentan:

113 50	pesetas por elevación de haber al cortador de carne, a razón de 15 por 100.
547 50 »	por ídem íd. a seis mozos, a razón de 0'25 pesetas diarias.
<hr/>	
661 » »	en junto.

LAVADERO

Se aumentan 1.733'75 pesetas por elevación de haberes a los diez y nueve dependientes de este servicio, a razón de 0'25 pesetas diarias.

SERVICIO FÚNEBRE

Se rebajan 52'50 pesetas del haber del sepulturero primero, con arreglo a la provisión hecha de esta plaza por acuerdo de 29 de Abril último.

Se aumentan 296'63 pesetas por elevación de haberes del personal de este servicio, a razón de 15 por 100.

COSTURERO

Se aumentan 97'50 pesetas al haber de la costurera para el cuarto de vendajes y almacén.

PORTERÍA

Se aumentan:

804	»	pesetas por elevación de sueldo a cuatro porteros, a razón de 201 pesetas cada uno.
109 50	»	por ídem íd. a la matrona, a razón de 15 por ciento.
164 25	»	por ídem íd. a los dos Ayudantes, a íd. íd.
<u>1.077 75</u>	»	en junto.

DIFERENTES DEPENDIENTES

Se rebajan 1.500 pesetas de la plaza de Dentista-sangrador, que figura en el artículo primero.

Se aumentan:

100	»	pesetas al haber del sacristán primero, para diferenciarle del segundo.
135	»	» al acólito.
2.366 25	»	por elevación de haber, a razón de 15 por 100, a los dependientes comprendidos en esta sección del presupuesto.
<u>2.601 25</u>	»	en junto.

DEPARTAMENTO DE DEMENTES

Se aumentan:

678	»	pesetas por elevación de haber, a razón de 15 por 100, al inspector, los vigilantes, al ordenanza y el mozo primero de este departamento; y
821 25	»	por ídem íd. a los cinco mozos y cuatro camareras, a razón de 0'25 pesetas diarias.
<hr/>		
1.499 25	»	en junto.

Empleados

Se aumentan 7.000 pesetas por elevación de sueldo del Interventor, Comisario y once oficiales que figuran en esta Sección, y del Conserje de la Plaza de Toros, a razón de 500 pesetas a cada uno.

Generales

OBRAS

Se aumentan 5.000 pesetas a la consignación de obras nuevas del Hospital, a fin de sacar a subasta las de construcción del Laboratorio, cuyo proyecto fué tomado en consideración o aprobado por la Diputación hace algunos años.

Respecto a la consignación de obras de la Plaza de Toros, se comprenderán en éstas las de saneamiento del pabellón del Conserje, ya aprobadas por la Diputación.

VARIOS GASTOS

Se aumentan:

5.000	»	pesetas en la partida de material de curas; y
2.500	»	» en la de servicio de carruajes, por ser indispensable adquirir, con toda urgencia, un furgón para la conducción de los cadáveres.
<hr/>		
7.500	»	» en total.

Se reduce a 8.000 pesetas la que figura actualmente para material del Gabinete de Radiografía, economizándose 1 000 pesetas.

Queda esta relación en 56.200 pesetas.

	Pesetas
Importan los aumentos en este establecimiento.....	63.761 38
Idem las bajas.....	9.052 50
<i>Aumento definitivo.....</i>	<u>54.708 88</u>

Artículo 3.º

Hospital de San Juan de Dios

Viveres, utensilios y combustibles

VÍVERES

Se aumentan 20.000 pesetas por la misma razón que al Hospital provincial.

Enfermeros y sirvientes

ENFERMEROS

Se aumentan:

1.000 »	»	pesetas al haber de los dos enfermeros mayores y dos segundos, a razón de 250 pesetas cada uno.
4.927'50	»	al haber de 29 mozos y 25 enfermeras, a razón de 0'25 pesetas diarias.
5.927'50	»	en total.

HERMANAS DE LA CARIDAD

Se aumentan:

3.613'50	»	pesetas al haber de las Hermanas, que se eleva de 547'50 pesetas a 657 anuales, por razón de subsistencias, y
91'25	»	al de una criada al servicio de las Hermanas, a razón de 0'25 pesetas diarias.
3.704'75	»	en junto.

COCINA

Se aumentan:

314 50	pesetas al haber, a razón de 15 por 100, del cocinero mayor, del ayudante 1.º y del cortador de carnes, y
182 50	» al de los ayudantes 2.º y 3.º que, en realidad, son mozos, a razón de 0'25 pesetas diarias.
<hr/>	
497	» en total.

PORTERÍA

Se aumentan 804 pesetas al haber de los cuatro porteros, a razón de 201 pesetas a cada uno.

HIDROTERAPIA

Se aumentan 534 pesetas al haber de los dependientes de esta sección, a razón de 15 por 100.

DIFERENTES DEPENDIENTES

Se aumentan:

1.525 95	pesetas al haber de los dependientes de esta sección, excluyendo a los mozos, y
547 50	» al haber de los seis mozos que figuran en la misma sección.
<hr/>	
2.073 45	» en total.

Empleados

Se aumentan 3.000 pesetas a los haberes del Interventor, el Comisario y los cuatro oficiales que tiene asignados este establecimiento.

Generales

OBRAS

Sin modificación de la cifra actual, se incluye entre las obras que han de realizarse, la apertura de las del Quirófano, según proyecto aprobado.

MUSEO HISTO-QUÍMICO

Se modifica la plantilla del personal como sigue:

	Pesetas
Un Escultor.....	2.000 »
Un Ayudante.....	1.000 »

Con esta modificación se obtiene una economía de 1.000 pesetas.

	Pesetas
Importan los aumentos en este establecimiento.....	36.540 70
Idem las bajas	1.000 »
<i>Aumento definitivo.....</i>	35.540 70

Artículo 4.º

Hospicio y Colegio de Desamparados

Viveres, utensilios y combustibles

VÍVERES

Se aumentan 20.000 pesetas a las 280.000 actualmente consignadas por la misma razón de este aumento en los demás establecimientos.

Enfermeros y sirvientes

SIRVIENTES

Se aumentan:

3.285	»	pesetas al haber de 30 Hijas de la Caridad, a razón de 109'50 pesetas anuales cada una.
2.920	»	» al de 16 mozos y 16 criadas que figuran en esta sección, a razón de 0'25 pesetas cada uno.
6.205	»	» en total.

COCINA

Se aumentan:

128 50	pesetas al haber del cocinero mayor, a razón de 15 por 100.
365 »	» Idem id. de los cuatro ayudantes de cocina, a 0'25 pesetas diarias.
<hr/>	
493 50	» en junto.
<hr/>	

LAVADERO

Se aumentan 2.281'25 pesetas al haber de las 25 lavanderas, a razón de 0,25 pesetas diarias.

PORTERÍA

Se aumentan 800 pesetas al haber de los cuatro porteros, a razón de 200 pesetas cada uno.

DIFERENTES DEPENDIENTES

Se aumentan:

561 »	pesetas a los haberes del carrero, del cortador de carnes, del sacristán, del organista y del sereno, a razón de 15 por 100.
375 »	» al del escribiente de las oficinas, a razón de 25 por 100.
91 25	» al del jardinero, a razón de 0'25 pesetas diarias.
<hr/>	
1.027 25	» en junto.
<hr/>	

Empleados

OFICINAS

Se aumentan:

2.000 »	pesetas a los haberes del Interventor, Comisario y dos oficiales, a razón de 500 pesetas, y
251 »	» al del auxiliar de almacenes, a razón de 25 por 100.
<hr/>	
2.251 »	» en junto.
<hr/>	

INSPECCIÓN

Se aumentan:

250	»	pesetas al haber del inspector mayor.
250	»	» al ídem del primero.
500	»	» al ídem de los cuatro de sección que tienen actualmente asignadas 975, o sea a razón de 125 pesetas cada uno.
250	»	» al ídem de los cinco que tienen 750, o sea a razón de 50 pesetas cada uno.
500	»	» al ídem de los diez ayudantes acogidos, a razón de 50 pesetas cada uno.
<hr/>		
1.750	»	» en junto.

Educación

ESCUELA DE CALIGRAFÍA

Se aumentan 750 pesetas al haber del Profesor de esta enseñanza, para igualarle con el que venían disfrutando todos los demás Profesores, teniendo en cuenta, además de esta injustificada desigualdad, el laborioso y fructífero comportamiento de este Profesor.

PRÁCTICAS MERCANTILES Y MECANOGRAFÍA

Se incluyen 250 pesetas como indemnización al ex acogido que viene prestando el importante servicio de auxiliar de esta clase.

Por razón de aumento general en los haberes de los Profesores se consignan:

500	»	pesetas a favor del Director de la escuela de Música, y
3.937'50	»	a favor de los demás Profesores de música y de los de dibujo, gimnasia, caligrafía, taquigrafía y prácticas mercantiles y mecanografía.
<hr/>		
4.437'50	»	en junto.

Reproductivos

IMPRESA

Se consignan los siguientes aumentos:

250	»	pesetas a favor del Regente.
250	»	» ídem del Ajustador.
250	»	» ídem del Maquinista.
250	»	» ídem del oficial de la litografía.
148	»	» ídem del mozo ayudante de litografía, que quedará con 1.000 pesetas.
297'50	»	» ídem del marcador, que quedará con 1.500 pesetas.
282'50	»	» ídem del atendedor, que quedará con 1.600 pesetas.
1.040	»	» ídem de los cuatro cajistas, a razón de 260 pesetas cada uno.
101	»	» ídem del ordenanza, que quedará con 1.100 pesetas.
<hr/>		
2.869	»	» en total.

OTROS TALLERES

Se aumentan:

100	»	pesetas al Maestro sastre, en concepto de Jefe de talleres, para diferenciar su sueldo del de los demás Maestros, y
1.560	»	» por aumento general a los seis Maestros de encuadernación, sastrería, zapatería y barbería, a razón de 260 pesetas a cada uno, quedando todos con el haber de 2 000 pesetas, a excepción del Jefe, que tendrá 2.100 ídem.
<hr/>		
1.660	»	» en junto.

En Material se rebajan 250 pesetas.

Generales

En *Varios Gastos* se aumentan 200 pesetas a favor de la Congregación de San José, formada por los asilados, para ayuda de gastos de entierros de los mismos.

	Pesetas
Importan los aumentos en este establecimiento.....	44.974 50
Idem las bajas.....	250 •
	44.724 50

Artículo 5.º

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes

Viveres, utensilios y combustibles

VÍVERES

Se aumentan 20.000 pesetas por la misma razón que en los demás establecimientos.

Sirvientes

HIJAS DE LA CARIDAD

Se aumentan 3.504 pesetas al haber de las treinta y dos Hijas de la Caridad, a razón de 109'50 pesetas cada una.

PORTERÍA

Se aumentan 402 pesetas al haber de los dos porteros, a razón de 201 cada uno, como en los demás establecimientos.

ENFERMERAS

Se incluyen en esta Sección dos enfermeras, a 300 pesetas, de la partida de ocho criadas que figura en *Diferentes dependientes*.

LAVADERO

Se incluyen en esta Sección tres criadas, a 300 pesetas, también de las ocho que figuran actualmente en *Diferentes dependientes*.

COCINA Y COMEDOR

Se forma esta sección dotándola con la consignación de dos

criadas para la cocina, a 350 pesetas y dos para el comedor, a 250.

Supone esta nueva clasificación un gasto de 2.700 pesetas, pero como había una consignación de 2.160, sólo se aumentan 540 pesetas.

DIFERENTES DEPENDIENTES

Se economizan 249 pesetas en la plaza de vigilante nocturno, que con arreglo a la vigente plantilla se reduce a 750 pesetas.

Se aumentan 1.167 pesetas a los haberes del cortador de carnes, el jardinero, tres camilleros, tres ordenanzas, vigilante nocturno y acólito, a razón de 15 por 100.

Empleados

Se aumentan 1.500 pesetas al haber del Interventor, del Comisario y de un oficial adscrito a este establecimiento, a razón de 500 pesetas uno.

Educación

Se aumentan:

500	»	pesetas	al haber del Profesor de música.
375	»	»	al ídem del íd. de dibujo.
251	»	»	al ídem del íd. de gimnasia.
200	»	»	al ídem del íd. de corte y confección.
<u>1.326</u>	»	»	en junto.

Cargas

Se aumentan 250 pesetas para pago del premio de entrada de siglo, correspondiente a la asilada de las Mercedes María del Carmen Fernández.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos en este establecimiento.....	28.689 »
Idem las bajas.....	<u>249 »</u>
<i>Aumento definitivo</i>	<u>28.440 »</u>

Artículo 6.º

Inclusa y Colegio de la Paz

Viveres, utensilios y combustibles

VÍVERES

Se aumentan 20.000 pesetas por la misma razón que a los demás establecimientos.

Sirvientes

Se aumentan:

480 »	pesetas	para haberes de cuatro Hijas de la Caridad más, según acuerdo de 31 de Julio último.
14 000 »	»	a la actual consignación para pago de amas externas en atención al aumento acordado en los haberes de las mismas.
3.650 »	»	por aumento de haber a las amas internas, a razón de 0'25 pesetas diarias.
594 »	»	por ídem íd. al portero, al ordenanza, al carrero, al cortador de carnes y al vaquero, a razón de 15 por 100.
<hr/>		
18.724 »	»	en total.
<hr/>		

Empleados

Se aumentan 2.000 pesetas a los haberes del Interventor y tres oficiales adscritos a este establecimiento, a razón de 500 pesetas a cada uno.

Generales

Se aumentan en *Obras* 35.000 pesetas para atender a los gastos de terminación del pabellón para amas en el Asilo de San José.

Importan los aumentos en este establecimiento, 75.724 pesetas.

Artículo 7.º

Casa de Maternidad

Viveres, utensilios y combustibles

VÍVERES

Se aumentan 20.000 pesetas por la misma razón que en los demás establecimientos.

Enfermeros y sirvientes

Se aumentan:

1.095 » pesetas al haber de las 12 enfermeras y criadas, y
461 25 » al ídem del enfermero-ordenanza, del portero-
sacristán y del ordenanza, a razón de 15
por 100.

1.556 25 » en total.

Importan los aumentos en este establecimiento, 21.556'25 pesetas.

RESUMEN DE ALTERACIONES DE GASTOS DE BENEFICENCIA

	AUMENTOS Pesetas	BAJAS Pesetas
Atenciones de carácter general.....	29.292 »	4.750 »
Hospital provincial.....	63.761 38	9.052 50
Hospital de San Juan de Dios.....	36.540 70	1.000 »
Hospicio y Colegio de Desamparados....	44.974 50	250 »
Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.	28.689 »	249 »
Inclusa y Colegio de la Paz.....	75.724 »	» »
Casa de Maternidad.....	21.556 25	» »
	<u>300.537 83</u>	<u>15.301 50</u>

Aumento definitivo en el Capítulo de Beneficencia, 285.236'33 pesetas.

CAPITULO IX

Fundación de nuevos establecimientos

Se rebajan 1.516'08 pesetas de las 16.501'73 que figuran actualmente, por ser aquélla la cantidad que se ha satisfecho en el año actual.

Importan las bajas en este Capítulo, 1.516'08 pesetas.

CAPITULO X

Carreteras

ARTÍCULO 1.º— *Subvenciones*

Se eliminan las 1.000 pesetas que figuran actualmente por auxilio al Ayuntamiento de Zarzalejo, para la construcción de un camino, por haberse satisfecho ya las tres anualidades, de igual suma, a que se obligó la Diputación.

ART. 2.º— *Construcción de carreteras provinciales*

PERSONAL

Se aumentan:

6.000 » pesetas por aumento de sueldo a los ayudantes, sobrestantes, oficial escribiente y delineantes, a razón de 500 pesetas a cada uno.

MATERIAL

Se eliminan:

1.500 » pesetas que figuran actualmente para alquiler de la casa en que se hallaban instaladas las oficinas de la sección de carreteras.

CARRETERAS

Se aumentan 5.209 56 pesetas, según lo que resulta de la siguiente propuesta, formulada en atención a los informes del señor Ingeniero Jefe y Comisión de Fomento:

	Pesetas..
Para obras en la carretera de Colmenar de Oreja a Fuentidueña.....	12.000 »
Para ídem de la variante de la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela.....	12.000 »
Para ídem del camino de Barajas a la carretera general de Aragón.....	7.500 »
Para ídem del camino de Los Hueros a Torres.....	11.000 »
Para ídem del camino de Chamartín a la carretera de Hortaleza.....	7.500 »
Para ídem del camino de San Martín de la Vega a la carretera general de Andalucía (1.º y 2.º trozo).....	18.000 »
Para ídem de la carretera del Puerto de la Morcuera a Rascafría.....	5.000 »
Para ídem de la carretera de Villarejo a Brea.....	12.000 »
Para ídem del Puente de Uceda sobre el Jarama.....	10.000 »
Para ídem del camino de la estación de Robledo a San Lorenzo.....	6.964 91
Para ídem del camino de Talamanca a Valdepiélagos.....	11.000 »
Para ídem del camino de San Martín de la Vega a la carretera de Andalucía (tercer trozo).....	10.000 »
Para ídem del camino de El Boalo a la carretera de Manzanares.....	7.500 »
Para ídem del camino de Torrelaguna al Puente de Uceda.....	8.000 »
Para ídem del camino de Guadalix a Navalafuente.....	15.000 »
Para ídem del camino de Galapagar a Colmenarejo.....	8.000 »
Para ídem del camino de Colmenar Viejo a Guadalix (primer trozo).....	15.000 »
Para ídem del camino de Bustarviejo a Cabanillas.....	12.000 »
Para ídem de la carretera de Las Ventas a Velilla de San Antonio.....	9.500 50
Para expropiaciones en la carretera de Miraflores a Rascafría.....	5.000 »
Para ídem en la de Villarejo a Brea.....	1.000 »
Para ídem en la de Torrelaguna a Lozoyuela.....	2.000 »
Para ídem en otras carreteras.....	1.000 »
Para agotamientos.....	1.000 »
Para primera anualidad del concurso de caminos vecinales	7.000 »
	<hr/> 214.965 41 <hr/>
Importan los aumentos en este Capítulo.....	11.209 56
Idem las bajas.....	2.500 »
	<hr/> Aumento definitivo..... 8.709 56 <hr/>

CAPITULO XII

Otros gastos

Se eliminan, en la partida del *Consejo provincial de Agricultura*, las 2 024 pesetas que venía figurando por alquiler de la Casa en que se hallaban instaladas las oficinas del mismo.

Se consignan 50.860 pesetas que se ingresarán en el Banco de España a disposición del Consejo de Agricultura a medida que se recauden de los pueblos, a razón de una peseta por hectárea de vid, con arreglo a lo que dispone el art. 34 de la ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos en este Capítulo.....	50 860 »
Idem las bajas.....	2.024 »
	<hr/>
<i>Aumento definitivo</i>	48.836 »
	<hr/>

Resumen general de alteraciones en el Presupuesto de gastos

	AUMENTOS	BAJAS
	— Pesetas	— Pesetas
	<hr/>	<hr/>
Cap. I.—Administración provincial..	58.501 42	73.000 »
» II.—Servicios generales.....	18.219 61	»
» III.—Obras obligatorias.....	38.533 78	86.085 20
» IV.—Cargas.....	3.572 62	1.000 »
» V.—Instrucción pública.....	»	3.697 29
» VI.—Beneficencia.....	300.537 83	15.301 50
» IX.—Nuevos Establecimientos...	»	1.516 08
» X.—Carreteras.....	11.209 56	2.500 »
» XII.—Otros gastos.....	50.860 »	2.024 »
	<hr/>	<hr/>
	481.434 82	185.124 07
	<hr/>	<hr/>

Aumento definitivo en el presupuesto de gastos, 296.310'75 pesetas.

Estado comparativo con el presupuesto de gastos vigente

	Consignación actual	Aumento definitivo	Baja definitiva	Presupuesto para el año 1919
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cap. I.—Administración provincial....	490.621 21	"	14.498 58	476.122 63
" II.—Servicios generales	35.350 "	18.219 61	"	53.569 61
" III.—Obras obligatorias.....	614.278 32	"	47.551 42	566.726 90
" IV.—Cargas.....	781.795 67	2.572 62	"	784.368 29
" V.—Instrucción pública.....	44.747 29	"	3.697 29	41.050 "
" VI.—Beneficencia	3.653.736 59	285.236 33	"	3.938.972 92
" VII.—Corrección pública.....	77.500 "	"	"	77.500 "
" VIII.—Imprevistos.....	10.000 "	"	"	10.000 "
" IX.—Nuevos establecimientos.....	16.501 73	"	1.516 08	14.985 65
" X.—Carreteras.....	265.755 85	8.709 56	"	274.465 41
" XI.—Obras diversas.....	25.000 "	"	"	25.000 "
" XII.—Otros gastos.....	7.774 "	48.836 "	"	56.610 "
TOTALES	6.023.060 66	363.574 12	67.263 37	6.319.371 41

Diferencia en aumento, 296.310'75 pesetas.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Se aprueba y vota el Presupuesto ordinario de la provincia para el año 1919, en los términos siguientes:

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

Rentas

Artículos	Pesetas
1.º Rentas y censos	28.239 05
2.º Intereses de efectos públicos.....	4.199 26
	<hr/>
	32.438 31
	<hr/>

CAPITULO IV

Repartimiento

Unico. <i>Repartimiento</i>		
Madrid.....	4.237.814 40	
Pueblos	796.793 73	
	<hr/>	5.034.608 13
		<hr/>

CAPITULO VI

Bene ficencia

<u>Artículos</u>	<u>Pesetas</u>
Unico	
INGRESOS PROPIOS DE LA BENEFICENCIA	
Ingresos de carácter general. —A cuenta de estancias de dementes de otras provincias.....	2.000 »
INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS	
<i>Hospital Provincial:</i>	
Fincas.....	354.678 »
Rentas.....	25.203 25
Papel del Estado.....	209.307 29
Deuda Municipal de Madrid....	282 85
Eventuales.....	42.000 »
Sisas.....	»
	<hr/> 631.471 39
<i>Hospital de San Juan de Dios:</i>	
Fincas.....	18.500 »
Rentas.....	2.115 »
Papel del Estado.....	10.568 26
Eventuales.....	15.500 »
	<hr/> 46.683 26
<i>Hospicio:</i>	
Fincas.....	1.000 »
Rentas.....	1.728 »
Papel del Estado.....	26.180 48
Renta Francesa.....	16 »
Eventuales.....	34.100 »
	<hr/> 63.024 48
<i>Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:</i>	
Rentas.....	10.558 40
Eventuales.....	2.750 »
	<hr/> 13.308 40
<i>Inclusa:</i>	
Fincas.....	1.000 »
Rentas.....	5.637 »
Consignación del Estado.....	12.000 »
Papel del Estado.....	118.456 97
Eventuales.....	200 »
	<hr/> 137.293 97

<u>Artículos</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Maternidad:</i>	
Papel del Estado.....	5.168 »

Resumen de Ingresos de Beneficencia

De carácter general.....	2.000 »
De Establecimientos.....	896 949 50
TOTAL.....	898 949 50

CAPITULO VII

Ingresos extraordinarios

Por reparto entre los pueblos para extinción de plagas del campo.....	50.860 »
-----------------------------------------------------------------------	----------

CAPITULO VIII

Arbitrios especiales

Unico. Por venta del Timbre provincial,.....	10.000 »
----------------------------------------------	----------

CAPITULO IX

Empréstitos

Unico. <i>Operaciones de crédito.</i> —Por intereses y amortización de Obligaciones municipales de los pueblos de la provincia.....	27.820 »
Ampliación de la cuenta de crédito abierta en el Banco de España para amortización de las obligaciones provinciales.....	7.500 »
	35.320 »

CAPITULO X

Enajenaciones

Por venta del antiguo Palacio provincial.....	258.991 04
-----------------------------------------------	------------

Resumen de Ingresos

Artículos	Pesetas
1.º Rentas.....	32.438 31
4.º Repartimiento.....	5.034.608 13
6.º Beneficencia.....	898.949 50
7.º Ingresos extraordinarios.....	50.860 »
8.º Arbitrios especiales.....	10.000 »
9.º Empréstitos.....	35.320 »
10 Enajenaciones.....	258.991 04
	<hr/>
	6.321.166 98
	<hr/>

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

Administración provincial

1.º Personal de la Diputación....	415.122 63
2.º Archivo y Depositaria.....	41.500 »
4.º Arquitectos y Delineantes.....	19.500 »
	<hr/>
	476.122 63
	<hr/>

CAPITULO II

Servicios generales

1.º Quintas.....	27.719 61
2.º Bagajes.....	14.000 »
4.º Elecciones.....	10.250 »
5.º Calamidades públicas.....	1.600 »
	<hr/>
	53.569 61
	<hr/>

CAPITULO III

Obras públicas de carácter obligatorio

1.º Reparación y conservación de caminos.....	363.759 40
4.º Reparación de fincas provinciales.....	202.967 50
	<hr/>
	566.726 90
	<hr/>

CAPITULO IV

Cargas

Artículos		Pesetas
1.º	Contribuciones y Seguros	1.000 »
2.º	Pensiones	180.132 36
4.º	Obligaciones y contratos	603.235 93
		<hr/> 784.368 29 <hr/>

CAPITULO V

Instrucción pública

1.º	Junta provincial.....	36.050 »
4.º	Inspección.....	4.000 »
6.º	Biblioteca.....	1 000 »
		<hr/> 41.050 » <hr/>

CAPITULO VI

Beneficencia

1.º	<i>Atenciones de carácter general:</i>	
	Profesores Médicos.....	191.750 »
	Premios remuneratorios.....	11.000 »
	Personal técnico adjunto.....	4.000 »
	Alumnos internos.....	76.790 »
	Premio Arnús.....	800 »
	Laboratorio Histo-químico.....	15.253 25
	Capellanes.....	29.050 »
	Letrados.....	10.500 »
	Revisores de carnes.....	6.000 »
	Gastos de investigación y derechos notariales..	5.000 »
	Servicio de electricidad.....	5.000 »
	Material del Decanato Médico.....	200 »
	Estancias de los dementes en los Manicomios..	443.500 »
	Brigada Sanitaria de la provincia.....	2.000 »
		<hr/> 800.843 25 <hr/>

Establecimientos

2.º	<i>Hospital provincial:</i>	
	Viveres, utensilios y combustibles.....	598.000 »
	Botica.....	30.000 »
	Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	34.700 »
	Sirvientes.....	129.115 29
	Empleados.....	43.000 »
	Cargas.....	55.176 63
	Culto y clero.....	1.000 »
	Generales.....	89.200 »
		<hr/> 980.191 92 <hr/>

Artículos	Pesetas
3.º Hospital de San Juan de Dios:	
Viveres, utensilios y combustibles	208.500 »
Botica	16 000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	15 250 »
Sirvientes	81.850 11
Empleados.....	22.000 »
Cargas.....	1.892 50
Culto y clero.....	750 »
Generales.....	55.025 »
	<hr/>
	401.267 61
4.º Hospicio y Colegio de Desamparados:	
Viveres, utensilios y combustibles.....	326.000 »
Botica.....	900 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	76 800 »
Sirvientes.....	62.004 66
Empleados	34.400 »
Educación.....	84.163 02
Reproductivos.....	65 930 50
Cargas.....	1.186 »
Culto y clero.....	700 »
Generales.....	26.910 »
	<hr/>
	678.991 18
5.º Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:	
Viveres, utensilios y combustibles	221.560 »
Botica	2.500 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	37.500 »
Sirvientes.....	37.921 »
Empleados.....	14.500 »
Educación... ..	9.425 »
Reproductivos.....	2.000 »
Cargas... ..	4.500 »
Culto y clero.....	750 »
Generales.....	35.597 »
	<hr/>
	366 253 »
6.º Inclusa y Colegio de la Paz:	
Viveres, utensilios y combustibles.....	245.200 »
Botica	2.500 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	8.950 »
Sirvientes.....	266.804 »
Empleados.....	17.000 »
Educación.....	1.350 »
Reproductivos... ..	400 »
Cargas.....	8.944 71
Culto y clero.....	800 »
Generales	58.020 »
	<hr/>
	609.968 71

Artículos.	Pesetas.
7.º Casa de Maternidad:	
Viveres, utensilios y combustibles.....	77.200 »
Botica.....	1.470 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	1.600 »
Enfermeros y sirvientes.....	9.241 25
Empleados.....	»
Educación.....	»
Reproductivos.....	»
Cargas.....	993 »
Culto y clero.....	200 »
Generales.....	10.050 »
	101.454 25

Resumen de gastos de Beneficencia

De carácter general.....	800.843 25
De Establecimientos.....	3.138.129 67
	3.938.972 92

CAPITULO VII

Corrección pública

1.º Cárceles.....	77.000 »
2.º Establecimientos penales.....	500 »
	77.500 »

CAPITULO VIII

Imprevistos

Unico. Imprevistos.....	10.000 »
-------------------------	----------

CAPITULO IX

Fundación de nuevos Establecimientos

Para los primeros gastos que origine la explotación, estudios y obras del Hospicio en proyecto; para levantar las tuberías tendidas en los terrenos en que ha de construirse éste, y para pago de contribuciones de los solares nuevamente adquiridos.....	14.985 65
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

CAPITULO X

Carreteras

<u>Artículos</u>	<u>Pesetas</u>
2.º Construcción de carreteras:	
Personal.....	52.500 »
Material.....	7.000 »
Carreteras.....	214.965 41
	<hr/> 274.465 41

CAPITULO XI

Obras diversas

Unico. Obras de interés local.....	25.000 »
------------------------------------	----------

CAPITULO XII

Otros gastos

Unico. <i>Otros gastos:</i>	
Instituto de Reformas sociales.....	1.000 »
Junta provincial de Sanidad ..	750 »
Consejo provincial de Fomento.....	3.750 »
Para ingresar en el Banco de España a disposición del Consejo provincial de Fomento para atender a las plagas del Campo, según se recaude de los pueblos, a razón de una peseta por hectárea de vid.....	50.860 »
Sociedad de Auxilios Mutuos de los empleados de la Diputación.....	250 »
	<hr/> 56.610 »

Resumen de gastos

Cap. I.—Administración provincial.....	476.122 63
» II.—Servicios generales.....	53.569 61
» III.—Obras obligatorias.....	566.726 90
» IV.—Cargas.....	784.368 29
» V.—Instrucción pública.....	41.050 »
» VI.—Beneficencia.....	3.938.972 92
» VII.—Corrección pública.....	77.500 »
» VIII.—Imprevistos.....	10.000 »
» IX.—Fundación de Nuevos Establecimientos....	14.985 65
» X.—Carreteras.....	274.465 41
» XI.—Obras diversas.....	25.000 »
» XII.—Otros gastos.....	56.610 »
	<hr/> 6.319.371 41

RESUMEN GENERAL

	Pesetas
Ingresos.....	6.321.166 98
Gastos	6.319.371 41
<i>Sobrante</i>	<u>1.795 57</u>

2.º Aprobar el repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia por contingente provincial, para el año 1919, bajo el tipo de 17'93 por 100: y

3.º Aprobar las siguientes

B A S E S

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

1.ª El pie de familia de cada Establecimiento no excederá del que se marca en sus respectivos presupuestos; gestionándose para que las Clínicas de la facultad de medicina cumplan el compromiso que contrajeron de atender a determinado número de enfermos para descargar al Hospital de la provincia.

2.ª Se gestionará cerca del Gobierno de S. M. a fin de que construya un Hospital de epidemias, librando a la Diputación de los considerables gastos que la origina constantemente esta carga.

Asimismo se gestionará a fin de que el Gobierno obligue terminantemente a todas las provincias al reconocimiento y pago de las estancias de dementes, causadas, por sus naturales y avecindados, en el Hospital Provincial y Manicomio de Ciempozuelos, o bien que el Estado subvencione a la Diputación por este concepto. También se solicitará del Estado el pago de las estancias de dementes ingresados con carácter judicial.

3.ª Se continuarán con toda actividad y celo los trabajos relativos a la revisión de todos los expedientes de los alienados que sostiene la Diputación, para enviarlos a sus respectivas provincias desde el Manicomio de Ciempozuelos y desde la sala de observación del Hospital Provincial, y exigir de aquéllas el reintegro de todo lo que, por su cuenta, se tiene abonado, encomendando al Cuerpo de letrados la reclamación de estos débitos a las respectivas Diputaciones.

De los reintegros que se obtengan se abonará un tanto por ciento al personal encargado de este negociado.

A los efectos de identificación de los dementes se establecerá un ser-

vicio antropométrico, sin aumento de personal, cuyo servicio se prestará por el personal facultativo, sin sueldo ni gratificación alguna, y los gastos de material que ocasione se satisfarán por cuenta de las economías que resulten en el Capítulo VI, artículo 1.º

4.ª Se prohíbe terminantemente, bajo la responsabilidad de los Farmacéuticos del Hospital Provincial, que por la farmacia del mismo se provea a los demás Establecimientos de otros medicamentos que no sean los compuestos del formulario, como asimismo entregarlos a personas distintas de las que determina el Reglamento, adquiriendo aquéllos, con cargo a sus respectivos presupuestos, las drogas, aguas minerales, alcohol y demás productos, para lo cual tienen ya la correspondiente y necesaria consignación.

5.ª Continuar con la mayor actividad por la Sección de investigación la tramitación de los expedientes instruidos para la venta de los bienes inmuebles y Derechos Reales de propiedad de la provincia y de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1900 y otras posteriores.

6.ª Se estudiará por las Comisiones de Personal y Hacienda, a base de economías por amortización, la reforma del Personal administrativo, facultativo, técnico y subalterno, por ser evidente que las actuales son muy irregulares y desproporcionadas en todas las escalas, con manifiesto daño del mismo personal y del buen servicio; aceptándose, desde luego, por lo que a la administrativa se refiere y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º del Reglamento de servicio interior de esta Corporación, las escalas y sueldos de la vigente ley de funcionarios del Estado, tanto por la regularidad que éstas ofrecen, como por la conveniencia de que sólo rija una misma clasificación tratándose de funcionarios públicos, ya sean del Estado, de la Provincia o del Municipio. Las nuevas plantillas se acoplarán al presupuesto del año de 1920.

7.ª Cuidarán los Directores de la Inclusa, Colegio de la Paz y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, bajo su más estrecha responsabilidad, de remitir, las veces que sea necesario, a la Dirección general del Tesoro, las correspondientes listas de asiladas, a fin de evitar, como ha ocurrido en algunas extracciones de lotería, que no obtengan aquéllas los premios concedidos por el Estado, por no haberse cumplido oportunamente dicha obligación. También cuidará el Director de la Inclusa de reclamar el importe de los dotes correspondientes a asiladas en el Colegio de la Paz, concedidos por la Institución de Caridad de los Sres. Ma:queses de Linares.

8.ª Recordar el exacto cumplimiento de lo dispuesto por los Reglamentos de los Establecimientos en cuanto a que no verifiquen gastos mayores de 50 pesetas sin autorización de los Sres. Visitadores, y de 500 sin acuerdo expreso de la Diputación o Comisión provincial, bajo la responsabilidad de los Directores e Interventores, sujetándose en el gasto mensual a las dozavas partes de las consignaciones autorizadas, su pri-

miendo todas las raciones que hasta aquí han venido suministrándose en metálico o en crudo. Cuando la naturaleza del gasto obligue a rebasar la dozava parte, el Visitador del Establecimiento informará previamente al Presidente de la Diputación acerca de la necesidad de este gasto.

9.^a Se reitera la prohibición de suministrar más raciones a empleados o dependientes de las que expresamente figuran en el presupuesto, ratificando lo acordado por la Diputación en cuanto a la prohibición de facilitarlas en metálico y en especie.

Se respetará el racionado que actualmente rige para los enfermos en cada Establecimiento. Los alimentos o raciones extraordinarias que autoricen los Profesores de sala, excluirán la ración o alimento ordinario, salvo el caso en que los Profesores expresamente dispongan lo contrario, haciéndolo constar así en la libreta o por medio de «vale», a fin de que éste forme parte de la misma, para que con ella, se remita a la Comisaría del Establecimiento para hacer el estado de alimentación que por todos conceptos se ha de suministrar a los enfermos por la despensa.

10. Se autoriza para llevar a ejecución este presupuesto con las modificaciones que sean necesarias a consecuencia de acuerdos tomados por la Diputación, reformando los servicios, siempre que no exceda de la cantidad consignada en aquél para cumplir las atenciones a que la reforma afecte. Si no se hallan comprendidos en esta autorización, no serán de abono los gastos que se hagan sin tener consignación expresa en el presupuesto.

Estas reformas serán sancionadas previamente por el Ministerio de la Gobernación.

11. Todos los funcionarios provinciales que tengan carácter técnico, serán nombrados, cuando ocurra vacante, previa oposición o concurso en el que se acredite que reúnen las condiciones necesarias para el buen desempeño de su cometido.

El personal facultativo acreditará, al tomar posesión de su destino, que posee el título profesional que le dé derecho a ocuparle.

12. Todas las cantidades que procedan de legados y mandas a favor de los Establecimientos, se invertirán en títulos de la Deuda perpetua para convertirse en inscripciones intransferibles, siempre que el testador o donante no determine el destino que han de tener las referidas cantidades y en tanto que los ingresos se verifiquen en proporción a las cantidades presupuestas.

13. Para que las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia no queden desatendidas, se autoriza el que a las deficiencias que resulte en algunas Relaciones, se atienda con los sobrantes que en otras de los presupuestos autorizados aparecen dentro de cada Establecimiento, dando cuenta previamente a la Diputación.

14. La asignación que se satisface para pago de amas externas, se declara preferente a todas las demás.

15. Las Superiores de los Establecimientos o Hermanas en quien

deleguen, autorizarán los recibos y cuentas de *todos* los gastos que para los mismos se hagan, interviniendo *necesariamente* en la recepción de todos los artículos y materiales que necesite el Establecimiento, en unión de los Directores e Interventores.

16. No disfrutarán de alumbrado eléctrico en los Establecimientos más funcionarios que el Director, el Interventor y el Comisario, éste último en los Establecimientos en que disfrute de casa.

Se procederá a la instalación de limita-corrientes para evitar que en los domicilios de estos funcionarios se consuma más cantidad de bugías que las que se les conceda.

17. Queda prohibida en absoluto la dotación de combustible a todos los funcionarios, a excepción de los Directores, Interventores y Comisarios, a cada uno de los cuales se asignan diez y seis quintales métricos de carbón al año. Se entenderá este beneficio, respecto a los Comisarios, cuando disfruten de casa en el Establecimiento.

18. Se recomienda a la Comisión de Beneficencia la formación de un Reglamento para el funcionamiento de los talleres del Hospicio, recogiendo el espíritu de las disposiciones que comprendía la base 28 del Presupuesto de 1915 y en armonía con lo que exijan las necesidades y servicios de aquéllos, después del traslado.

Mientras tanto, se adoptarán por los Sres. Visitadores del Establecimiento las medidas que estimen más convenientes, relativas a la salida de los asilados adscritos a los talleres, para realizar trabajos en otros Establecimientos.

19. Se estudiará por la Comisión de Beneficencia la forma conveniente para constituir en el Monte de Piedad o Caja Postal, y a favor de los acogidos del Hospicio y de las acogidas en el Colegio de la Paz y en el Asilo de las Mercedes, por el importe de las adehalas que perciben por su trabajo dentro de los mismos Establecimientos, libretas de pensión de vejez, a base de la fórmula *capital reservado*, con devolución de la totalidad antes y después de la edad de cincuenta y cinco años, que se toma como límite de estas pensiones.

20. Al llevarse a efecto la reforma del personal de Inspectores del Hospicio, y si resultase exceso en el importe de los haberes respecto a la cantidad actualmente presupuesta para este servicio, se satisfará dicho exceso con cargo a la totalidad del presupuesto del mismo Establecimiento hasta que se forme el presupuesto extraordinario.

21. Se mantienen las siguientes bases relativas a la Sociedad de Auxilios Mutuos de empleados de esta Corporación:

1.^a La Diputación seguirá consignando en sus presupuestos venideros la cantidad que crea posible y conveniente en concepto de subvención.

2.^a Destinará al mismo fin, todos los años, las cantidades que se economicen por haberes de empleados y obreros, por bajas de todos conceptos, así como las que correspondan a castigos de suspensión de suel-

dos; pero en ningún caso podrá exceder este beneficio de cinco mil pesetas según lo acordado por la Diputación en 17 de Julio de 1915.

3.^a Fijará una cláusula en el pliego de condiciones para arrendamiento de la Plaza de Toros, cuando termine el vigente contrato, para que una vez cada año y en el día que se convenga y que sea de trabajo, se ceda gratuitamente la Plaza al Montepío de empleados y obreros provinciales para que organicen libremente una fiesta en su beneficio.

22. Cuando ingrese en el Hospital Provincial algún lesionado de los comprendidos en la ley de Accidentes del trabajo, se invitará al patrono, dentro de las 24 horas en que el ingreso tenga lugar, a que abone las estancias que el enfermo cause. Si se negare a ello, se entablará la correspondiente acción civil contra el patrono con el fin de que el Hospital se reintegre de los gastos causados por el herido.

23. Por la Comisión de Beneficencia se promoverá el expediente que corresponda, a fin de obtener la necesaria autorización para la venta del cementerio del Hospital Provincial.

24. Cuando se solicite el ensayo de un medicamento en los Establecimientos de Beneficencia provincial, se remitirá la petición al Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico, para que informe si puede aquél verificarse, y, en caso afirmativo, y antes de procederse a su estudio, entregará el solicitante 250 pesetas en la Caja de la Corporación, con destino a la Beneficencia provincial. No se ensayará ningún producto ni específico que no sea de composición conocida.

25. En lo sucesivo no se concederá quinquenio ni decenio alguno, en concepto de gracia, ni obtendrán aumento los que ya figuran en este presupuesto.

26. Por la Comisión de Beneficencia, previo informe del Sr. Decano del Cuerpo Médico, se estudiará la unificación de especialidades del Hospital Provincial en lo que respecta al gasto de material.

27. Se amortizarán dos plazas de Porteros del Hospicio, a medida que vayan, por estimarse suficientes dos plazas para este servicio.

28. Por la Comisión de Beneficencia se estudiará la unificación de la Inclusa y Casa de Maternidad, y refundición en uno solo de los dos presupuestos actuales, por estimarse que de ello resultará notable economía en el gasto provincial.

29. Formalizado el convenio de pagos por contingente provincial con el Ayuntamiento de Madrid, y en atención a que, según las bases del mismo, serán satisfechos todos los atrasos, a razón de 250.000 pesetas anuales, lo que impedirá a la Diputación solventar de una vez todos sus débitos por Resultas, la Comisión de Hacienda estudiará y propondrá a la Diputación, dentro del actual período de sesiones, un proyecto de pago en obligaciones provinciales, con la base de aquella anualidad, para intereses y amortización.

30. Por la Comisión de Personal, previos los informes técnicos que se estimen necesarios, se estudiará la reducción en el número de Profesores

de las escuelas Elementales del Hospicio, y la forma de que la Diputación pueda nombrarlos, pagarlos y separarlos directamente, a cuyo fin se solicitará del Ministerio de Instrucción Pública la aprobación de estas reformas.

31. Se gestionará, cerca del gobierno de S. M., el restablecimiento de la subvención que en un tiempo disfrutó la Beneficencia provincial de Madrid, por los servicios que presta al Estado en el sostenimiento de enfermos incurables y de los de otras provincias, y especialmente para que se haga cargo de los primeros. Estas gestiones se harán por una Comisión, compuesta por los Sres. Presidente y Vicepresidente de la Diputación, Vicepresidente de la Comisión provincial y Presidente de las Comisiones de Beneficencia y de Hacienda.

Palacio de la Diputación, a 7 de Diciembre de 1918.— *El Presidente,* TORIBIO FERNÁNDEZ MORALES.— *El Secretario,* FELIPE SALCEDO.